

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de octubre)

Gobierno civil

DE LA
Provincia de Santander

SECCION DE MINAS

Núm. 12.858

Don Torcuato Jusué Fernández, ingeniero jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Lavín Casalís, vecino de ciudad, ha presentado el 6 del actual una solicitud de concesión de 22 pertenencias con el nombre de «Descuidada», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al N. y E. registro «Hoyo Alto».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo Noroeste de la mina «Sexta» número 4.100 ó sea la estaca séptima de dicha mina y se medirán al O. 100 metros

primera estaca, al N. 100 la segunda, al O. 400 la tercera, al S. 300 la cuarta, al E. 100 la quinta, al S. 100 la sexta, al E. 100 la séptima, al S. 100 la octava, al E. 100 la novena, al S. 100 la décima, al E. 300 la undécima, al N. 200 la duodécima, al O. 200 la décima tercera y al N. 300 á la primera estaca cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 25 de agosto de 1904.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Núm. 12.859

Don Torcuato Jusué Fernández, ingeniero jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ernesto Jalabert, vecino de Gibaja, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 48 pertenencias con el nombre de «Dina», de mineral de cinz, en el subsuelo del sitio llamado Braña-Collado, término de Linares, Ayuntamiento de Peñarrubia.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un haya completamente aislada á 100 metros más arriba que la excavación minera más alta de Coto Rubio y se medirán al S. O. 100 metros la primera estaca, de esta al NO. 1.200 la segunda, al

NE. 400 la tercera, al SE. 1.200 la cuarta y al SO. 300 y se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 25 de agosto de 1904.
—El Ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Recaudación de Contribuciones

Ayuntamiento de Torrelavega

La cobranza de las contribuciones ordinaria y accidental por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo y utilidades, correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en los Ayuntamientos de la zona de Torrelavega en la forma siguiente: Anievas, 10 y 11 de noviembre, Arenas, 3, 4 y 5, Bárcena, 10 y 11; Cartes, 4 y 5; Cieza, 1 y 2; Los Corrales, 7, 8 y 9; Molledo, 7, 8, y 9; Miengo, 2 y 3; Polanco, 8 y 9; Reocín, 4, 5 y 7; San Felices, 3, 4 y 5; Santillana, 1, 2 y 3; Suances, 10, 11 y 12 y Torrelavega, 7, 8, 9 y 10.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega 21 de octubre de 1904.—El recaudador interino, Francisco González Campa.

Ayuntamiento de Ontoria

La cobranza de las contribuciones ordinaria y accidental, por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo y utilidades, correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en los Ayuntamientos de la zona de Cabuérniga en la forma siguiente: Cabezón de la Sal, días 8, 9 y 10 de noviembre; Los Tojos, 18 y 19; Mazcuerras, 12, 13 y 14; Poblaciones, 1 y 2; Ruento, 16 y 17; Tudanca, 3 y 4 y Valle de Cabuérniga, 5, 6 y 7.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ontoria 21 de octubre de 1904.
—El recaudador, Francisco González Campa.

Ayuntamiento de Reinosa

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, canon-minas, impuesto, casinos y utilidades, que la cobranza de sus cuotas correspondientes al trimestre actual, se verificará en los puntos acostumbrados y días que se expresan á continuación:

Distrito de Campóo de Yuso y Las Rozas, el 4 y 5 de noviembre próximo, Hermandad de Campóo de Suso, el 8 y 9; Pesquera y Santiurde, el 10 y 11; Valderredible, 16, 17 y 18; Valdeprado, el 19 y 20; San Miguel de Aguayo y Valdeolea, el 21 y 22; Emedio y Reinosa, 23, 24 y 25, todos de dichos meses de noviembre.

Se anuncia á los debidos efectos y para que sabedores de ello los interesados puedan evitarse los recargos consiguientes.

Reinosa 19 octubre de 1904.—
Laureano de Obeso.

Itinerario de los días en que ha de verificarse la recaudación de los valores de ordinario y accidental del actual trimestre en la zona de Villacarriedo y Ayuntamientos que se expresan con citación de los días, horas y locales en que tengan lugar.

Castañeda, 4 y 5 de noviembre.

Corvera, 9, 10, 11 y 12.

Luenta, 6, 7, 8 y 9.

Puente Viego, 9, 10 y 11.

San Pedro del Romeral, 6, 7 y 8.

San Roque de Riomiera, 1, 2 y 3.

Santa María de Cayón, 6, 7 y 8.

Santiurde de Toranzo, 6, 7 y 8.

Saro, 4 y 5.

Selaya, 1, 2 y 3.

Vega de Pas, 6, 7 y 8.

Villacarriedo, 1, 2 y 3.

Villafufre, 1, 2 y 3.

Lo que comunico á V. S. para que se digno ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes á los efectos prevenidos en la instrucción de 26 de abril de 1900.

Santander 20 de octubre de 1904.
—El recaudador, Lázaro de la Peña.

Administración de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

Consumos

Circular

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de 19 de julio último creando el impuesto especial de alcoholes, por el que se suprime á contar desde 1.º de enero de 1905, el impuesto de consumos sobre la especie trigo y sus harinas y en cumplimiento á lo ordenado en Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 26 de septiembre próximo pasado, el señor delegado de Hacienda ha tenido á bien aprobar las bajas que en sus respectivos cupos de consumos corresponden á los Municipios de esta provincia fijando los que deben satisfacer en el año de 1905 sin perjuicio de las alteraciones que pudieran aprobarse por la superioridad, á cuyo efecto se publica con la presente circular el estado demostrativo de aquellos.

Conocidos por los Ayuntamientos los cupos que han de satisfacer, deben estos, sin pérdida de tiempo, proceder en unión de las Juntas de asociados, á adoptar los medios para recaudar el impuesto en 1905, sujetándose á las disposiciones contenidas en el capítulo XXIV del vigente reglamento.

Los Ayuntamientos que han cumplido aquel requisito y cuyo Alcaldías han puesto ya en conocimiento de esta Administración, he de prevenirlos que todas las operaciones que han de servir de base á lo realización de los medios adoptados, han de ajustarse á los nuevos cupos que se les señala, considerándose nulos todos aque-

llos expedientes en que se hagan constar cantidades distintas.

Autorizados los Ayuntamientos para elevar el recargo municipal hasta el 1 20 por 100 sobre los derechos del Tesoro, han de tener en cuenta que el aumento concedido no puede aplicarse á la especie vinos de todas clases, cuyos derechos y recargos serán iguales á los autorizados en el año actual.

Los Ayuntamientos en que se hubiere declarado imposible el medio de administración municipal y desiertos los de conciertos gremiales voluntarios y subastas á venta libre y exclusiva, podrán recaudar sus cupos y recargos por medio de reparto vecinal, sin acudir al concierto gremial obligatorio por uno de los grupos de granos ó líquidos, por haber sido devengada la disposición que ordenaba tal precepto.

Respecto á los Ayuntamientos cuyos expedientes de arriendo terminan despues del 31 de diciembre de 1904, se sujetarán para acordar las bonificaciones que han de hacerse á los arrendatarios por la supresión de los derechos y recargos sobre el trigo y sus harinas á las disposiciones contenidas en la regla D artículo 23 de la ya citada ley de 19 de julio último.

Espero confiadamente del celo de los señores alcaldes, tengan en cuenta las advertencias que se les hacen y cuiden que en los pliegos condiciones no figuren otras que las reglamentarias y aquellas que no se opongan á las disposiciones vigentes para evitar reclamaciones muchas veces justas que han dado lugar á la anulación de los arriendos, sin que estos hayan podido celebrarse nuevamente antes del 1.º de enero, causando grandes perjuicios á los intereses municipales.

Por último, los Ayuntamientos que no estuviesen conformes con las bajas acordadas por la supresión de los derechos del trigo y sus harinas, podrán presentar sus reclamaciones ante el señor delegado de Hacienda en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL en la forma que preceptúa el art. 257 del reglamento de consumos de 11 de octubre de 1898.

Santander 15 de octubre 1904.—
El administrador de Hacienda,
Narciso López Montenegro.

Administración de Hacienda de la provincia de Santander

IMPUESTO DE CONSUMOS

RELACION de los nuevos cupos de consumos, sal y alcoholes, que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia en el próximo año de 1905, con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 19 de julio último y Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de septiembre próximo pasado.

Nombres de los Ayuntamientos	Cupo de consumos que vienen satisfaciendo	Número de habitantes por que vienen contribuyendo	Tipo de deducción	Cantidad que se deduce	Cupo de consumos para 1905	Cupo de la sal	Cupo de alcoholes	TOTAL cupo para 1905
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Alfoz de Lloredo.....	5.122 »	2.561	0 30	768 30	4.353 70	1.280 50	640 25	6.274 45
Ampuero	5.200 »	2.600	0 30	780 »	4.420 »	1.300 »	650 »	6.370 »
Anievas.....	1.222 »	611	0 30	183 30	1.038 70	305 54	152 75	1.496 95
Arenas.....	4.540 »	2.270	0 30	681 »	3.859 »	1.135 »	567 50	5.561 50
Argoños	942 »	471	0 30	141 30	800 70	235 50	117 75	1.153 95
Arnuero	2.750 »	1.375	0 30	412 50	2.337 50	687 50	343 75	3.368 75
Arredondo.....	3.180 »	1.590	0 30	477 »	2.703 »	795 »	397 50	3.895 50
Astillero.....	3.168 »	1.584	0 30	475 20	2.692 80	792 »	396 »	3.880 80
Bareyo.....	1.980 »	990	0 30	297 »	1.683 »	495 »	247 50	2.425 50
B.ª de Pié de Concha.	2.076 »	1.038	0 30	311 40	1.764 60	519 »	259 50	2.543 10
Bárcena de Cicero....	3.072 »	1.807	0 30	542 10	2.529 90	903 50	451 75	3.885 15
Cabezón de Liébana..	4.026 »	2.013	0 30	603 90	3.422 10	1.006 50	503 25	4.931 85
Cabezón de la Sal....	8.441 40	2.558	0 55	1.406 90	7.034 50	1.279 »	639 50	8.953 »
Camargo.....	5.122 »	3.658	0 30	1.097 40	4.024 60	1.829 »	914 50	6.768 10
Camañeño.....	4.176 »	2.456	0 30	736 80	3.439 20	1.228 »	614 »	5.281 20
Campó de Yuso.....	3.094 »	1.547	0 30	464 10	2.629 90	773 50	386 75	3.790 15
Cartes.....	2.630 »	1.315	0 30	394 50	2.235 50	657 50	328 75	3.221 75
Castañeda.....	2.056 »	1.028	0 30	308 40	1.747 60	514 »	257 »	2.518 60
Castro ó Cillorigo....	4.422 »	2.211	0 30	663 30	3.758 70	1.105 50	552 75	5.416 95
Castro Urdiales	33.131 »	9.466	0 55	5.206 30	27.924 70	4.733 »	2.366 50	35.024 20
Cayón.....	5.340 »	2.670	0 30	801 »	4.539 »	1.335 »	667 50	6.541 50
Cieza.....	1.954 »	977	0 30	293 10	1.660 90	488 50	244 25	2.393 65
Colindres.....	3.063 »	1.056	0 55	580 80	2.482 20	528 »	264 »	3.274 20
Comillas.....	7.000 »	2.338	0 55	1.285 90	5.714 10	1.169 »	584 50	7.467 60
Corvera.....	5.722 »	2.861	0 30	858 30	4.863 70	1.430 50	715 25	7.009 45
Corrales de Buelna...	4.646 »	2.323	0 30	696 90	3.949 10	1.161 50	580 75	5.691 35
Enmedio.....	4.362 20	2.566	0 30	769 80	3.592 40	1.283 »	641 50	5.516 90
Entrambasaguas.....	2.844 »	2.031	0 30	609 30	2.234 70	1.015 50	507 75	3.757 95
Escalante.....	1.610 »	805	0 30	241 50	1.368 50	402 50	201 25	1.972 25
Guriezo.....	4.062 »	2.031	0 30	609 30	3.452 70	1.015 50	507 75	4.975 95
Hazas en Cesto.....	2.228 »	1.114	0 30	334 20	1.893 80	557 »	278 50	2.729 30
Herrerías.....	1.996 »	1.174	0 30	352 20	1.643 80	587 »	293 50	2.524 30
H. de Campó de Suso..	4.958 »	3.541	0 30	1.062 30	3.895 70	1.770 50	885 25	6.551 45
Lamasón.....	1.481 »	871	0 30	261 30	1.219 70	435 »	217 75	1.872 95
Laredo.....	16.900 »	4.838	0 55	2.660 90	14.239 10	2.419 »	1.209 50	17.867 60
Liendo.....	2.212 »	1.106	0 30	331 80	1.880 20	553 »	276 50	2.709 70
Limpías.....	2.200 »	1.100	0 30	330 »	1.870 »	550 »	275 »	2.695 »
Liérganes.....	3.930 »	1.965	0 30	589 50	3.340 50	982 50	491 25	4.814 25
Los Tojos.....	1.203 60	708	0 30	212 40	991 20	354 »	177 »	1.522 20
Luena.....	5.440 »	2.720	0 30	816 »	4.624 »	1.360 »	680 »	6.664 »
Marina de Cudeyo...	2.796 »	1.997	0 30	599 10	2.196 90	998 50	499 25	3.694 65
Mazcuerras.....	3.358 »	1.679	0 30	503 70	2.854 30	839 50	419 75	4.113 55
Medio Cudeyo.....	3.080 »	2.200	0 30	660 »	2.420 »	1.100 »	550 »	4.070 »
Meruelo.....	1.630 »	815	0 30	244 50	1.385 50	407 50	203 75	1.996 75
Miengo.....	1.811 »	1.293	0 30	387 90	1.423 10	646 5	323 25	2.392 85
Miera.....	2.227 50	1.485	0 30	445 50	1.782 »	742 50	371 25	2.895 75
Molledo.....	5.330 »	2.665	0 30	799 50	4.530 50	1.332 50	666 25	6.529 25
Noja.....	1.234 »	617	0 30	185 10	1.048 90	308 50	154 25	1.511 65
Penagos.....	1.869 »	1.335	0 30	400 50	1.468 50	667 50	333 75	2.469 75

Nombres de los Ayuntamientos	Cupo de consumos que vienen satisfaciendo	Número de habitantes por que vienen contribu- yendo	Tipo de deducción — Ptas. Cts.	Cantidad que se deduce — Ptas. Cts.	Cupo de consumos para 1905 — Ptas. Cts.	Cupo de la sal — Ptas. Cts.	Cupo de alcoholes — Ptas. Cts.	TOTAL cupo para 1905 — Ptas. Cts.
Peñarrubia.....	1.568 »	784	0 30	235 20	1.332 80	392 »	196 »	1.920 80
Pesaguero.....	2.518 »	1.259	0 30	377 70	2.140 30	629 50	314 75	3.084 55
Pesquera.....	672 »	336	0 30	100 80	571 20	168 »	84 »	823 20
Pielagos.....	7.707 »	5.505	0 30	1.651 50	6.055 50	2.752 50	1.376 25	10.184 25
Polanco.....	1.828 75	1.045	0 30	313 50	1.515 25	522 50	261 25	2.299 »
Polaciones.....	1.942 »	971	0 30	291 30	1.650 70	485 50	242 75	2.378 95
Potes.....	4.322 50	1.235	0 55	679 25	3.643 25	617 50	308 75	4.569 50
Puente Viego.....	3.648 »	1.824	0 30	547 20	3.100 80	912 »	456 »	4.468 80
Ramales.....	3.130 »	1.565	0 30	469 50	2.660 50	782 50	391 25	3.834 25
Rasines.....	2.750 »	1.375	0 30	412 50	2.337 50	687 50	343 75	3.368 75
Reocin.....	5.328 »	2.664	0 30	799 20	4.528 80	1.332 »	666 »	6.526 80
Reinosa.....	10.048 »	2.871	0 55	1.579 05	8.468 95	1.435 50	717 75	10.622 20
Rionansa.....	2.241 »	1.318	0 30	395 40	1.845 60	659 »	329 50	2.834 10
Riotuerto.....	3.186 »	1.874	0 30	562 20	2.623 80	937 »	468 50	4.029 30
Ribamontan al Mar..	2.820 »	1.410	0 30	423 »	2.397 »	705 »	352 50	3.454 50
Ribamontan al Monte	4.088 »	2.044	0 30	613 20	3.474 80	1.022 »	511 »	5.007 40
Las Rozas.....	2.728 50	1.819	0 30	545 70	2.182 80	909 50	454 75	3.547 05
Ruente.....	1.696 »	1.211	0 30	363 30	1.332 70	605 50	302 75	2.240 95
Ruiloba.....	2.026 »	1.013	0 30	303 90	1.722 10	506 50	253 25	2.481 85
Ruerga.....	5.446 »	2.723	0 30	816 90	4.629 10	1.361 50	680 75	6.671 35
Santa Cruz de Bezana	3.660 »	1.830	0 30	549 »	3.111 »	915 »	457 50	4.483 50
San Felices de Buelna	1.977 »	1.412	0 30	423 60	1.553 40	706 »	353 »	2.612 40
San Miguel de Aguayo	870 »	435	0 30	130 50	739 50	217 50	108 75	1.065 75
S. Pedro del Romeral	2.046 »	1.023	0 30	306 90	1.739 10	511 50	255 75	2.506 35
S. Roque de Riomiera	1.366 »	683	0 30	204 90	1.161 10	341 50	170 75	1.673 35
Santiurde de Reinosa	2.114 »	1.057	0 30	317 10	1.796 90	528 50	264 25	2.589 65
Santiurde de Toranzo	2.576 »	1.840	0 30	552 »	2.024 »	920 »	460 »	3.404 »
Santillana.....	3.268 »	1.634	0 30	490 20	2.777 80	817 »	408 50	4.003 30
Santoña.....	16.817 50	4.805	0 55	2.642 75	14.174 75	2.402 50	1.201 25	17.778 50
S. Vte. de la Barquera	3.336 »	1.668	0 30	500 40	2.835 60	834 »	417 »	4.086 60
Saro.....	1.418 »	709	0 30	212 70	1.205 30	354 50	177 25	1.737 05
Selaya.....	3.658 »	1.829	0 30	548 70	3.109 30	914 50	457 25	4.481 05
Soba.....	7.160 »	3.580	0 30	1.074 »	6.086 »	1.790 »	895 »	8.771 »
S. Lórzano.....	1.747 50	1.165	0 30	319 50	1.398 »	582 50	291 25	2.271 75
Suances.....	3.444 »	1.722	0 30	516 60	2.927 40	861 »	430 50	4.218 90
Torrelavega.....	26.085 50	7.453	0 55	1.099 15	21.986 35	3.726 50	1.863 25	27.576 10
Tresviso.....	520 50	347	0 30	104 10	416 40	173 50	86 75	676 65
Tudanca.....	1.414 »	707	0 30	212 10	1.201 90	353 50	176 75	1.732 15
Valdáliga.....	5.974 »	3.514	0 30	1.054 20	4.919 80	1.757 »	878 50	7.555 30
Valdeolea.....	3.220 »	2.300	0 30	690 »	2.530 »	1.150 »	575 »	4.255 »
Valdeprado.....	3.619 »	2.585	0 30	775 50	2.843 50	1.292 50	646 25	4.782 25
Valderredible.....	14.600 »	7.379	0 30	2.213 70	12.386 30	3.689 50	1.844 75	17.920 55
Val de San Vicente..	3.614 »	2.581	0 30	774 30	2.839 70	1.290 50	645 25	4.775 45
Valle de Cabuérniga.	3.710 »	2.182	0 30	654 60	3.055 40	1.091 »	545 50	4.691 90
Vega de Liébana.....	4.788 »	2.394	0 30	718 20	4.069 80	1.197 »	598 50	5.865 30
Vega de Pas.....	2.856 »	2.041	0 30	612 30	2.243 70	1.020 50	510 25	3.774 45
Villacueva.....	2.846 »	1.423	0 30	426 90	2.419 10	711 50	355 75	3.486 35
Villacarriedo.....	4.634 »	2.317	0 30	695 10	3.938 90	1.158 50	579 25	5.676 65
Villafufre.....	2.928 »	1.464	0 30	439 20	2.488 80	732 »	366 »	8.586 80
Villaverde de Trucíos	1.286 »	643	0 30	192 90	1.093 10	321 50	160 75	1.575 30
Voto.....	5.874 »	2.937	0 30	881 10	4.992 90	1.468 50	734 25	7.195 65
Udías.....	1.181 »	843	0 30	252 90	928 10	421 50	210 75	1.560 35
Total.....	421.139 45	199.378		68968 40	352.170 05	99.689 »	49.844 50	501.704 55

Santander 15 de septiembre de 1904.—El delegado de Hacienda, P. V., Vallcorba.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

Rectifica por el alcalde de Las Rozas la relación de propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo la explotación de la mina San Reque número 5.158, publíquese dicha relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando un plazo de 20 días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de expropiación forzosa y 23 del reglamento para su aplicación con el fin de que los que se consideren perjudicados presenten reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en la mencionada Alcaldía, según determina el artículo 24 del citado reglamento.

Número de orden	Clase de la finca	PROPIETARIOS	Vecindad	Colonos	Vecindad
1	E. pantanoso	D. Felipe Ibáñez del Hoyo	Llano	El mismo	Llano
2	Erial	Heds. de Santiago G. Fernández	id.	id.	id.
3	id.	Herederos de Antolín García	id.	id.	id.
4	id.	D. Francisco Fernández	id.	id.	id.
5	id.	Heds. de Eugenio Manzando Hoyo	id.	id.	id.
6	id.	Heds. de Lesmes Manzanedo Hoyo	id.	id.	id.
7	id.	D. Gregorio Alvarez	Renedo	id.	Renedo
8	id.	D. José Fernández	Llano	id.	Llano
9	id.	Heds. de Francisco A. Fernández	id.	id.	id.
10	id.	D. Francisco Campos	id.	id.	id.
11	id.	D. Agustín Fernández	id.	id.	id.
12	id.	Heds. de Francisco A. Fernández	id.	id.	id.
13	id.	D. Vicente Montes.	id.	id.	id.
14	id.	D. Gregorio Gutiérrez	id.	id.	id.
15	id.	Heds. de Manuela A. Argüeso	id.	id.	id.
16	id.	D. Manuel Gutiérrez	id.	id.	id.
17	id.	D. Remigio González García	id.	id.	id.
18	id.	Heds. de María Manzanedo Hoyo	id.	id.	id.
19	id.	Heds. de Francisco G. Argüeso	id.	id.	id.
21	id.	D. José González	id.	id.	id.
22	id.	Heds. de Pedro González Gutiérrez	id.	id.	id.
23	id.	D. ^a Aurelia Argüeso Santarón	id.	id.	id.
24	id.	D. Cirilo Sáinz	id.	id.	id.
25	id.	Heds. de Manuel Montes	id.	id.	id.
26	Erial comunal. el Estado y el pueblo de Las Rozas		Sr. admor. de propiedades Santander. Sr. Predte. de la J. Admit. ^a de Las Rozas.		

Lo que para general conocimiento y de orden del señor gobernador civil fecha 15 del actual, se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.
 Santander 15 de octubre de 1904.—El Ingeniero jefe Torcuato Jusué.

Depositaria de fondos municipales de Santander

Tercer trimestre de 1904

CUENTA del tercer trimestre del año natural de 1904, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS OTS.
Existencia en fin del trimestre anterior	34.968 97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.275.234 26
CARGO	
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	1.330.203 23
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente	695.363 28
	634.839 95

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas Ots.	OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta Pesetas Ots.	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores Pesetas Ots.
1.º Propios	32.029 80	25.405 25	54.435 05
2.º Montes	»	»	»
3.º Impuestos	131.655 47	57.688 04	189.343 52
4.º Beneficencia	»	78 26	78 26
5.º Instrucción pública	»	185 94	185 94
6.º Corrección pública	394 14	1.298 32	1.692 46
7.º Extraordinarios	2.321 10	4.993 54	7.314 64
8.º Ampliación	»	»	»
9.º Resultas	»	654.726 15	654.726 15
10.º Recursos á cubrir el déficit	»	502.145 54	1.333.305 37
11.º Reintegros	831.159 83	919 84	921 21
12.º Cuenta de Contribuciones	1 37	»	»
13.º Id. de ensanche de población	11.384 76	47.793 38	89.178 14
CARGO	1.008 946 48	1.295.234 26	2.304.180 64
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento	126.079 36	64.955 62	191.034 98
2.º Policía de Seguridad	89.189 70	58.666 08	147.855 78
3.º Policía urbana	85.552 03	62.182	147.734 03
4.º Instrucción pública	14.509 72	9.891 79	24.401 51
5.º Beneficencia	21.724 03	12.912 50	34.636 53
6.º Obras públicas	80.491 12	66.743 37	147.234 49
7.º Corrección pública	12.638 62	11.298 28	23.936 90
8.º Montes	»	»	»
9.º Cargas	514.145 44	306.359 19	820.504 63
10.º Obras de nueva construcc.	18.611 70	90.352 73	108.964 43
11.º Imprevistos	7.761 30	6.166 58	13.927 88
12.º Ampliación	»	»	»
13.º Resultas	»	»	»
14.º Devoluciones	32 30	»	32 30
15.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»
16.º Id. de ensanche de población	3.242 19	5.835 14	9.077 33
DATA	973.977 51	695.363 28	1.669.340 79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santander á 3 de octubre de 1904.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Santander á 3 de octubre de 1904.—El Contador, Elisardo Oria.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Martínez Fernández.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

El señor Gobernador civil con fecha 14 del actual ha dictado el siguiente:

DECRETO.—Transcurrido con exceso el plazo legal que señala el artículo 19 de la vigente ley de expropiación forzosa sin que los interesados en este expediente hayan entablado recurso alguno en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de las minas Tornada y Very Good, núm. 4961, radicante en el Ayuntamiento de Voto, procedo á notificar á los interesados para que en el plazo de ocho días á contar de la notificación comparezca según determina el artículo 20 de la ley ante el alcalde respectivo ó designen peritos que les represente en la fijación de la parte á ocupar y su tasación entendiéndose se conforman con la tasación del perito del expropiante quienes no comparezcan á efectuar dicho nombramiento.

Santander 14 de octubre de 1904
—El gobernador civil, Andres Gutiérrez de la Vega.—Rubricado.—Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 16 de octubre de 1904
—El ingeniero jefe, Torcuato Juárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de los Tojos

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de las ordenanzas municipales, se notifica al dueño desconocido de una res caballar, prendada en el pueblo de Los Tojos, por estar abandonada causando daños en el sitio de El Zalce, que por providencia de esta fecha le ha sido impuesta la multa de dos pesetas y condena de costos legítimos, con apercibimiento de instruir expediente de remate si en término de diez días no se presenta á recogerla y cubrir estas responsabilidades.

Señas

Una yegua como de diez años de edad, color castaño, alzada como siete cuartas, tiene una estrella en la frente, al parecer es de silla.

Los Tojos 15 de octubre de 1904.
—El alcalde, J. Pérez.

Ayuntamiento de Rionansa

En poder del vocal de la Junta administrativa del concejo de Céllis, don Víctor Manuel de la Vega, se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daños en la mies del Pical, una becerra como de dos años de edad, pelo jorco y colorado, con un marco en el cuarto derecho incomprendible, si bien al parecer demuestra una L y una S, esta está clara, el asta izquierda más caída que la otra, corta de astas y un hazcato ó muezque en la parte inferior de la oreja derecha.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla previo pago de custodia y prendada en el plazo de quince días, pues pasado dicho plazo se procederá á su remate.

Rionansa 19 de octubre de 1904.
El alcalde, Manuel Morales.

Ayuntamiento de Laredo

En poder de doña Ciriaca Salviejo, vecina del barrio de Tarrueza, de este término municipal, están prendadas dos vacas de las señas siguientes: Una tiene la letra O en el anca derecha y dos picadas en la oreja del mismo lado y la otra tiene cortada la punta de la oreja derecha, y, en las astas á la pulgada de su nacimiento, una rosca las dos son de raza tudanca y de seis años de edad próximamente.

Lo que se anuncia al público á fin de que los dueños de referidas reses, se presenten á recogerlas y á pagar la multa y daños correspondientes, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de veinte días, se procederá á la subasta pública de dichas reses para solventar con su importe aquellas responsabilidades.

Laredo 19 de octubre de 1904.—
El alcalde, Martín Tellería.

Ayuntamiento de Corvera

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de doce árboles de roble de procedencia fraudulenta que fueron tasados en 540 60 pesetas del monte Garma, Prases y Señada y que se hallan depositados en poder del alcalde de barrio de Prases, he acordado proceder á la

cuarta que tendrá efecto con el 40 por 100 de rebaja sobre el precio de su tasación en la sala Consistorial de este Ayuntamiento el día cinco del mes de noviembre próximo de diez á diez y media de la mañana.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Corvera 19 de octubre de 1904.
—El alcalde, Antonio Collantes.

Alcaldía de Santander

Don José Gómez y Gómez, alcalde accidental de esta capital.

Hago saber: Que el señor delegado de Hacienda con fecha 21 del corriente, ha dictado un fallo cuya parte dispositiva dice así:

«Esta Delegación acuerda autorizar al Ayuntamiento de Santander la recaudación del impuesto de consumos en 1905 en el extrarradio de esta capital por medio de fielatos, debiendo aplicarse en repetida zona los derechos marcados en la primera clase de población de la tarifa vigente».

Lo que de orden superior se hace saber por medio de este anuncio á todos los vecinos de los cuatro lugares agregados á este término municipal, advirtiéndoles que el que no esté conforme con la anterior resolución puede recurrir ante la Dirección general de contribuciones, impuestos y rentas en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la fecha de este anuncio, cuyas reclamaciones deberán presentarse en citada Dirección.

Santander 22 de octubre de 1904
—El alcalde accidental, José Gómez y Gómez.

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada en 31 de agosto último, la construcción de cuatro fielatos, un portillo y cuatro garitas para los cuatro pueblos del extra-radio de esta capital, la Alcaldía en cumplimiento de citado acuerdo ha dispuesto se anuncie la subasta para el día 2 de noviembre á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos de la casa Consistorial bajo su presidencia, teniendo ó concejal delegado al efecto.

El pliego de condiciones y presupuesto de los fielatos, portillos y garitas que asciende á la cantidad de 4.514 40 pesetas, se halla de manifiesto en las oficinas de arbitrios y consumos de la Corporación municipal.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones bajo sobre cerrado, suscritas en papel del sello de undécima clase, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 451 pesetas 44 céntimos, en concepto de fianza.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 22 de octubre de 1904.—El alcalde accidental, José Gómez y Gómez.

Ayuntamiento de Valdáliga

El repartimiento de la contribución sobre rústica y pecuaria formado para el año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones procedentes.

Valdáliga 20 de octubre de 1904.—El alcalde, Jenaro G. Sánchez.

Ayuntamiento de Comillas

En la secretaria de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo, para el año 1905, con el fin de que los interesados puedan examinarlos en el plazo de ocho días y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Comillas 20 de octubre de 1904.—El alcalde, Natalio de la Vara.

ANUNCIOS PARTICULARES

Útil para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

ALOS AYUNTAMIENTOS

Libro de gran utilidad

Tablas de contribución calculadas para el reparto individual del cupo señalado sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1905, por don José Gómez Somoza. Precio 3 pesetas. Se vende en la Papelería **LA PAJARITA** Atarazanas 3, Santander. Se envía por correo certificado, contra 3'30 pesetas.

Zürich

Compañía general de seguros

Contra los Accidentes y la Responsabilidad civil

Esta Compañía, fundada el año 1872 y domiciliada en Zürich (Suiza), está autorizada en España por Real decreto de 27 de mayo de 1901.

Operaciones de la Compañía

SEGUROS COLECTIVOS de obreros contra los accidentes del trabajo, según la ley de 30 de enero de 1900.

SEGUROS INDIVIDUALES contra los accidentes de cualquier naturaleza, profesionales y no profesionales.

SEGUROS PARA VIAJES por mar ó por tierra y con ó sin residencia en países de Ultramar.

SEGUROS VITALICIOS con prima única contra los accidentes de los viajes.

SEGUROS CONTRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL en que puedan incurrir, respecto de terceros, las empresas industriales y comerciales, ferrocarriles, tranvías, empresas de transportes, los propietarios de caballos, carruajes, los dueños de fondas, etc.,

etc., según previeren los artículos 1902 á 1910 del Código civil. Para más informes dirigirse á las oficinas de la Agencia en Santander y su provincia, calle de Daoiz y Velarde, número 27.

Banco de Santander

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 49.247, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 3 de octubre de 1904.—El director-gerente, José María Gómez de la Torre y Botín.

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XII de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja